

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5840
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 115378

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENCIÓN: LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ				SOLICITANTE	
COE:	36	MOVIL:	21	Unidad Administrativa Especial Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá	
FECHA:	20 de Junio de 2011	HORA:	04:30 pm.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	

DIRECCIÓN:	Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur	ÁREA DIRECTA:	1.000 m ²				
BARRIO:	Villa Diana	POBLACIÓN ATENDIDA:	22				
UPZ:	52 – La Flora	FAMILIAS	6	ADULTOS	11	NIÑOS	11
LOCALIDAD:	Usme	PREDIOS EVALUADOS	4				
CHIP	AAA0006NRLW	DOCUMENTO REMISORIO	CR-13401				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El barrio Villa Diana de la localidad de Usme fue legalizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), mediante el Acto Administrativo No. 420 del 2 de octubre de 1998, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico Riesgo No CT-2998 del 9 de Septiembre de 1998, según el cual la zona evaluada en donde se localiza el predio de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme, se clasifica en amenaza y riesgo bajo por Procesos de Remoción en Masa (véase figura 1).

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

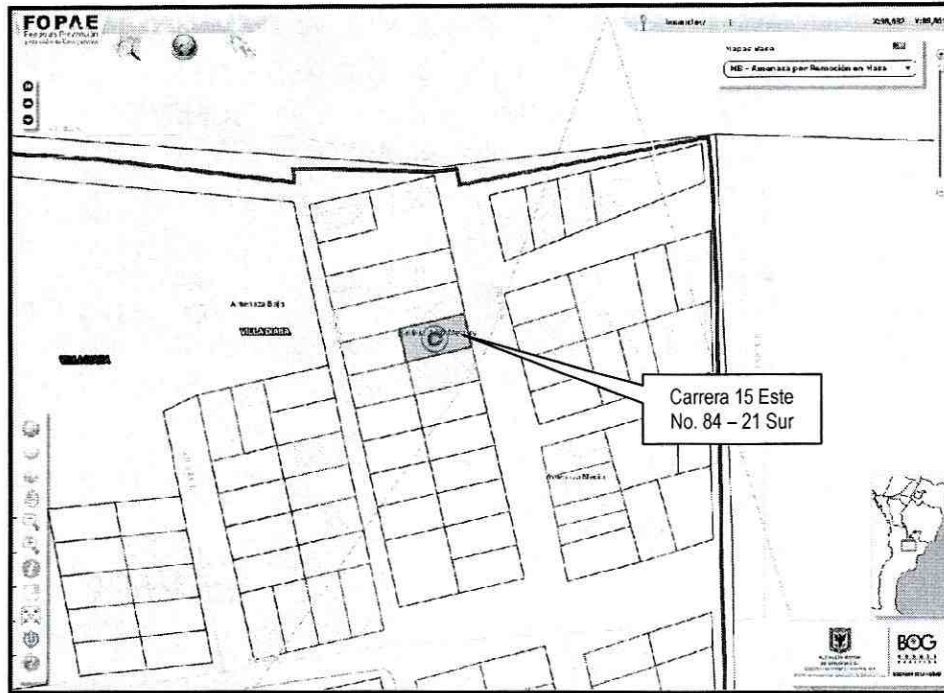


Figura No. 1. Localización del predio Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme y Clasificación de Riesgo por Remoción en Masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

La vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme, se localiza en la parte media de una ladera de pendiente cercana a los 25° y se observa que para el emplazamiento de la misma se dispuso un relleno en el costado occidental para nivelar el piso de cimentación, dicho relleno se encuentra confinado por un muro en piedra pegada de 1.2 m de altura en una longitud de 7 m aproximadamente (ver fotografía No. 2). En la inspección visual se evidenció que dicho muro presenta agrietamientos y el suelo de relleno conformado para el emplazamiento de la vivienda presenta asentamientos diferenciales; dichas afectaciones son causadas posiblemente por deficiencias constructivas relacionadas con la falta de una consolidación adecuada del suelo de relleno y la carencia de estructuras adecuadas de contención e igualmente carencia sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial. (ver Foto No. 2).

La vivienda de un nivel se encuentra construida en sistema prefabricado con placas de concreto, piso en mortero sobre suelo de relleno y cubierta en tejas onduladas de asbesto cemento con entramado en madera. Con base en la inspección visual al interior de la vivienda, se observó que la misma presenta fisuras en los pisos de la parte posterior de hasta 10 mm de abertura (ver Foto No. 3), que han sido causadas posiblemente por los asentamientos diferenciales evidenciados en el suelo de cimentación. Igualmente se destaca que al momento de la visita no se evidenciaron procesos de remoción en masa de carácter general o local en el sector.

Se destaca que la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme, se encuentra a una distancia aproximada de 10 m del cauce de una quebrada que según información suministrada por la comunidad corresponde a la quebrada Bolonia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Debido a las afectaciones observadas en la vivienda de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme, relacionadas con asentamientos diferenciales de la parte posterior de la misma, se procedió a realizar restricción parcial de uso de la habitación ubicada en la parte posterior de la vivienda por el riesgo que representa habitar ella, hasta tanto se mitigue la situación de riesgo presentada, actividad que debe ser realizada por parte del propietario del inmueble y con la ayuda de personal idóneo. Esta restricción se realiza con el Acta No. 3859 del 20 de Junio de 2011.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

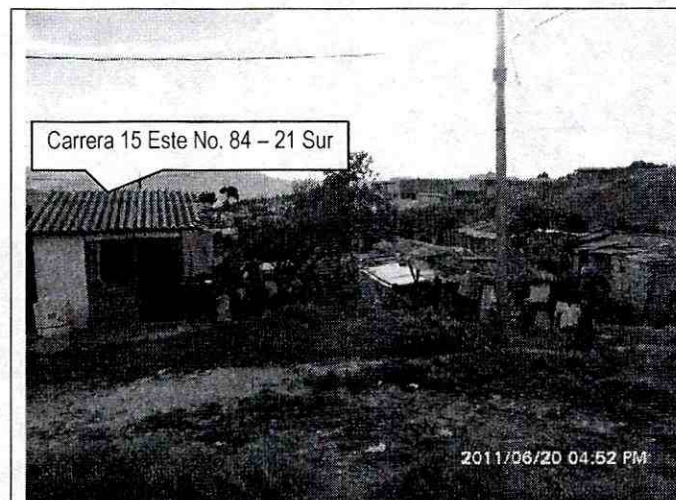


Foto 1. Identificación de la vivienda evaluada en predio de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme.



Foto 2. La vivienda de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur, se encuentra emplazada sobre un relleno confinado con un muro de piedra pegada el cual presenta agrietamientos posiblemente causados por deficiencias constructivas.

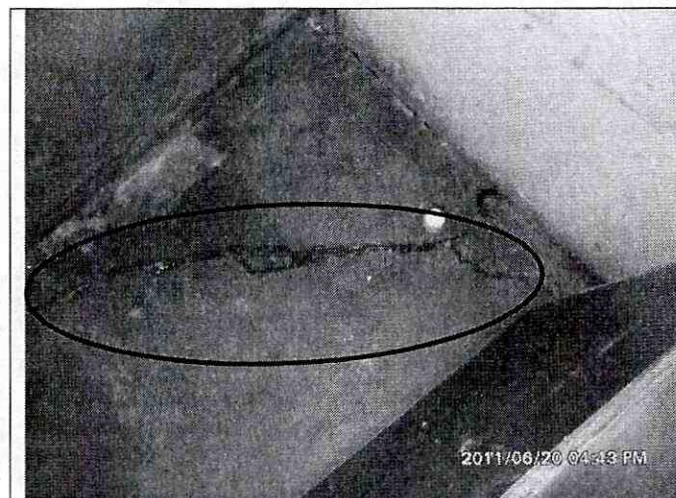


Foto 3. Al costado posterior de la vivienda se observan grietas en el piso causadas posiblemente por asentamientos diferenciales.

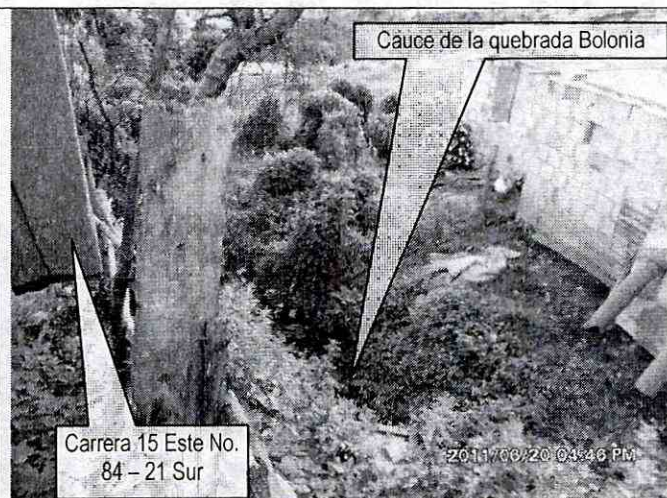


Foto 4. El cauce de la quebrada Bolonia se encuentra a 10 m aproximadamente de la vivienda de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

ACTA DE RESTRICCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN	DIRECCIÓN DEL PREDIO	CABEZA DE FAMILIA IDENTIFICADA EN LA UNIDAD HABITACIONAL	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
3859	20 de Junio de 2011	Carrera 15 Este No. 84 - 21 Sur	Shirley Parra Cortes	5	2	3	Agrietamiento de pisos en la parte posterior con aberturas de hasta 10 mm

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Se puede presentar aumento en los asentamientos diferenciales que posiblemente pueden causar la pérdida de verticalidad y/o caída de los muros de la parte posterior de la vivienda de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa al sector de la Carrera 15 Este con 84 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme.
- Recomendación de restricción parcial de uso de la habitación ubicada en la parte posterior de la vivienda de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme; mediante el acta 3859 del 20 de Junio de 2011, firmada por la señora Shirley Parra Cortés.

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme, donde habita la señora Shirley Parra Cortés y su familia, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por las deficiencias constructivas evidenciadas, sin embargo se restringe el uso de la alcoba ubicada al lado posterior de la vivienda, dado que se encuentra comprometida la estabilidad y habitabilidad en esta área. Adicionalmente, es probable que ésta vivienda pueda presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

11. ADVERTENCIAS


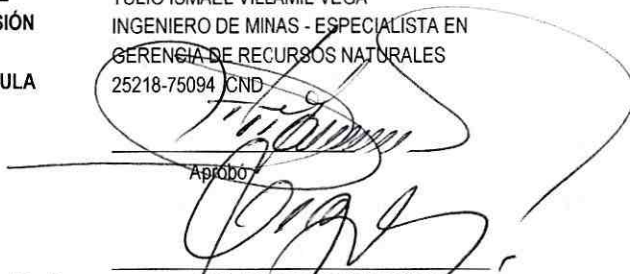

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la vivienda evaluada, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para la vivienda evaluada, cualquier intervención que se vaya a adelantar, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. – Acuerdo 20/95.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

12. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso de la alcoba ubicada al lado posterior de la vivienda de la Carrera 15 Este No. 84 – 21 Sur del barrio Villa Diana de la localidad de Usme, hasta tanto se mitigue el riesgo existente en esa área.
- Se recomienda a la comunidad consultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, que acciones y obras están proyectadas a realizar en este sector de la rivera de la quebrada Bolonia, si se va a llevar a cabo la adquisición de los predios afectados por la ronda de la misma y en qué tiempo se realizará la negociación de estos predios.
- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- También se recomienda a los habitantes del sector de la Carrera 15 Este con 84 Sur, del barrio Villa Diana de la localidad de Usme, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL- MG. EN GERENCIA Y ESPECIALISTA EN RIESGOS
MATRÍCULA	25202-60857 OND
	 Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND
	 Aprobó
Vo. Bo.	 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS